



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

RESOLUCIÓN N° CTDA-EE-01-2020 (del día 20 del mes abril del año 2020)

“Por la que se dictan medidas excepcionales y transitorias para el funcionamiento de las universidades particulares durante el Estado de Emergencia decretado por la República de Panamá ante el brote de coronavirus.”

La Comisión Técnica de Desarrollo Académico
en uso de sus funciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 52 del 26 de junio de 2015, en su artículo 28, crea la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, como un organismo mediante el cual la Universidad de Panamá, en coordinación con el resto de las universidades oficiales, realizará la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el propósito de garantizar la calidad y la pertinencia de la enseñanza, así como el reconocimiento de títulos y grados que emitan.

Que el Decreto N°539 del 30 de agosto de 2018, en su artículo 104, establece que todos los planes de estudios aprobado por su Órgano Superior serán actualizados por lo menos cada seis años, con el propósito de adecuar sus contenidos al avance de la ciencia, la tecnología, los sistemas productivos y de servicios, los cambios sociales y laborales de la sociedad contemporánea, con lo que mantendrán la vigencia y pertinencia que la misma requiera.

Que desde el año 2011 a la fecha, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico ha aprobado 1560 planes y programas en la siguiente medida: 169 técnicos universitarios, 656 licenciaturas, 195 especializaciones, 479 maestrías, 15 doctorados y 36 profesorado.

Que ante la realidad que vive nuestro país ante los acontecimientos relacionados al COVID-19 y luego de declararse el país en estado de Emergencia Nacional, el Pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico ha dispuesto las siguientes acciones para apoyar a la educación superior panameña ante esta situación excepcional que amerita unidad y apoyo de parte de todos los sectores de la sociedad.

Que por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar transitoriamente el uso de la educación a distancia en su modalidad virtual bajo un currículum flexible de todos aquellos programas aprobados en la modalidad presencial y semipresencial que estén ofertando las universidades particulares de la República de Panamá mientras dure la declaración de estado de emergencia sin que esto afecte



las finalizaciones de trimestres, cuatrimestres y semestres, previa entrega del plan de contingencia al pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

SEGUNDO: Aprobar todos los programas y carreras en proceso de actualización ingresados hasta la fecha, con fundamento en el artículo 107 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018 que establece que:

“La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) no podrá rechazar una carrera o programa en el proceso de actualización, en el cual sólo deben pronunciarse sobre los cambios que proponen para actualizar dicho programa o carrera. Transcurridos los quince días hábiles, la Comisión Técnica de Desarrollo (CTDA) se pronunciará mediante resolución sobre la aprobación de la actualización de la carrera o programa, objeto de evaluación.”

Los programas y planes que entran en la aprobación citada anteriormente, serán enviados de manera individual a cada universidad particular beneficiada, Previo a la revisión de los expedientes de cada programa.

TERCERO: Recibir los programas en proceso de actualización con fecha de vencimiento hasta el 31 de julio de 2020 en formato digital según lo establecido en la Guía DDA001 que establece el procedimiento para entrega de diseños curriculares en proceso de actualización, la cual se encuentra en formato digital descargable en nuestra página web, recordando que los cambios en los créditos no pueden exceder el 30% de los créditos del plan anteriormente aprobado.

Los programas y planes sometidos al proceso de actualización no podrán incluir nuevas sedes a las aprobadas anteriormente, en razón de que los especialistas evaluadores por las razones conocidas que embargan a la sociedad panameña en torno a la emergencia nacional, no están en la capacidad presencial de inspeccionar "in situ", las instalaciones donde serán ofertados los planes y programas académicos.

CUARTO: Las presentaciones y solicitudes para procesos de evaluación de programas y planes nuevos de universidades y proyectos universitarios, quedan suspendidas hasta nuevo aviso.

QUINTO: Aprobar los programas nuevos en procesos de evaluación que se encuentren pendientes del año 2017 y 2018, con fundamento en el artículo 99 que indica:

“Agotado este tiempo y después de concedido el derecho del proceso de evaluación, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) colocará en el mural de comunicaciones el número de resolución de aprobado o rechazado el plan o programa de estudio y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.”

Previo a la revisión de los expedientes de cada programa, se les notificará a las universidades particulares de manera individual.

SEXTO: Modificar el calendario de fiscalización, contemplando un sólo criterio de evaluación para todas las universidades que tenían visita de tipo institucional y de carreras, el cual será la supervisión vía digital del estatuto universitario actualizado, para lo cual se utilizará el Formulario de Evaluación FA 004, teniendo como fecha máxima de entrega el 2 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Aquellas universidades que este año necesiten Informe Favorable para autorización definitiva se les estará haciendo una comunicación sobre el proceder al respecto.



OCTAVO: Recibir la planta docente en los canales de comunicación preestablecidos por la CTDA previo al inicio del cuatrimestre correspondiente.

NOVENO: Remitir a las universidades particulares y proyectos universitarios la presente resolución en formato digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 52 de 26 de junio de 2015.
Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018.
Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020

Dada en la ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira” a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.

El presidente,

Dr. Eduardo Flores Castro

La secretaria,

Dra. Yariela González Ortega